CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.	058-2025	**Fecha:**	01 DE ABRIL DE 2025
TIPO DE CONVENIO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER		
NIT:	890.206.033-8		
CONVENIDO:	**E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO** NIT. 890.205.456-5 REP. LEGAL. SANDRA MILENA CASTAÑEDA ÁLVAREZ C.C. No. 52.214.060 de Bogotá D.C.		
ESTIPULACIONES DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN:			
1) OBJETO:	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE TRANSFERENCIA PARA LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DEL PERSONAL Y LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA OPERACIÓN CORRIENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DEL MUNICIPIO DE BARBOSA VIGENCIA 2025, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.**		
2) PLAZO:	HASTA EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2025		
3) COMPROMISOS GENERALES DEL CONVENIDO:	Además de las señaladas en el art. 5 de la Ley 80 de 1993, serán las establecidas en el numeral del alcance del objeto del convenio, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y las siguientes:		

1	Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del convenio y a la propuesta presentada.
2	Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen convenio, en especial, aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.
3	Dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación del convenio, deberá constituir las garantías pactadas si hay lugar a ellas.
4	Mantener vigente la afiliación al Sistema General de Seguridad Social, en lo que respecta a salud, pensiones y riesgos laborales y dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema, de acuerdo con las normas que regulan la materia.
5	Aportar la constancia de afiliación a una Administradora de Riesgos Laborales, que tenga un amparo igual a la vigencia del convenio.
6	Cumplir con la normativa aplicable en Seguridad y Salud en el Trabajo y efectuar los controles respectivos que permitan prevenir accidentes y enfermedades laborales, además de controlar los riesgos y peligros asociados a las actividades propias del convenio. Dicho cumplimiento será objeto de verificación permanente por parte de la supervisión.
7	Dar cumplimiento a las acciones establecidas para el cumplimiento del sistema de gestión ambiental y estándares de gestión con especial énfasis en los programas de gestión para el ahorro y uso eficiente del agua, de la energía, gestión integral de residuos sólidos convenciones y peligrosos, gestión para el control de fuentes fijas y móviles, salud ocupacional, compras públicas sustentables y las demás disposiciones que se deriven de ellas.
8	Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía a la supervisión del convenio.
9	Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del convenio, le imparta la supervisión.
10	Contribuir de manera real y efectiva con las normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la Entidad para evitar cualquier forma de contaminación, durante el desarrollo de las obligaciones contractuales, que afecte el medio ambiente; asimismo, debe participar en aquellas actividades destinadas para capacitaciones, en las cuales se busca prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el medio ambiente y los recursos naturales y que a su vez garanticen el desarrollo sostenible.
11	Contribuir con el ahorro de los recursos de la entidad, como lo son: el agua, la energía eléctrica, el papel, entre otros.
12	Dar uso eficiente al recurso hídrico y energético y realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos en el desarrollo y ejecución del convenio, así como el cumplimiento e implementación de políticas internas 2024 – 2027, mínimo uso de papel, cero desperdicios de agua, cero desperdicios de energía, cero basuras y demás lineamientos ambientales establecidos por la supervisión del convenio.
13	El CONVENIDO se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el municipio de Barbosa o sus contratistas de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONVENIDO no podrá divulgar, publicar, vender, intercambiar, comercializar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo. Cualquier acción

Scanned with CamScanner

		u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del convenio, el CONVENIDO devolverá toda la información de propiedad del municipio de Barbosa que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material. (Por "Información Confidencial" se entiende toda aquella información no divulgada almacenada en cualquier medio físico y electrónico, referente entre otros a Información de servidores, archivos, infraestructura tecnológica, acceso a expedientes, documentos del municipio de Barbosa o de terceros que en el desarrollo de las obligaciones contractuales se le otorgue acceso al convenido. De igual forma, se entiende por información confidencial los asuntos comerciales, empresariales o técnicos del municipio de Barbosa que no han sido divulgados, tanto en el pasado como en el presente y posible futuro)
	15	Cumplir con el esquema de vacunación (Hepatitis A, hepatitis B, Tétano) y las demás que sean necesarias. (si aplica)
	16	Cumplir con los protocolos de bioseguridad, capacitarse en los temas relacionados con sus actividades, proteger los bienes de la Entidad asignados para su actividad, y asistir a las reuniones fijadas para tratar asuntos inherentes a las actividades y objeto contratado o lineamientos generales de la dependencia o Entidad.
	17	Dar cumplimiento a las directrices de la entidad en materia del principio de la debida diligencia, con el objeto de prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, para lo cual, el CONVENIDO se obliga a no utilizar el objeto de este convenio o los recursos derivados del mismo, como fuente de financiación del terrorismo o a utilizar a la entidad, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas Así mismo, el CONVENIDO se obliga a informar al municipio de Barbosa, inmediatamente, ante cualquier sospecha o información que llegaré a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente convenio.
	18	Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando con ello se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993
	19	En general, las que se desprendan de la naturaleza del convenio y de su objeto.
4) COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIDO:	Las actividades específicas que se desarrollaran por parte del Asociado son:	
	1	**CUMPLIR CON LA META GESTIÓN DE CALIDAD:** Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general: Número promedio de días transcurridos entre la fecha solicitud de cita y la fecha de asignación
	2	**CUMPLIR CON LA META: GESTIÓN DE PRODUCCIÓN:** Funcionamiento de los servicios habilitados reportados en el registro e4special de prestadores de servicios de salud.
	3	**CUMPLIR CON METAS DE GESTIÓN FINANCIERA:** Gastos de operación para la prestación de los servicios de Salud de la E.S.E reportados ante la Plataforma SIHO.
	4	Las demás que, conforme a la naturaleza del convenio, de la actividad y contenidas en todos los documentos contractuales, se deben ejecutar.
5) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, El Municipio de Barbosa, Santander, se obliga especialmente a:	
	1	Exigir al convenido la ejecución idónea del objeto del convenio.
	2	Vigilar la debida y oportuna ejecución del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
	3	Pagar el valor del convenio en la forma pactada.
	4	Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto del convenio, si a ello hubiere lugar.
	5	Efectuar los descuentos de Ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del convenio.
6) VALOR TOTAL DEL CONVENIO	TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE. ($ 324.533.154,00)	
7) FORMA DE DESEMBOLSO:	Se realizará un primer desembolso de NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE. ($ 92.491.949,00) una vez firmado el convenio y suscrita el acta de inicio. Posteriormente se realizarán seis (06) desembolsos por mensualidades vencidas de acuerdo con el avance de actividades y ejecución de los programas, previa presentación a la Secretaria Local de Salud, del consolidado, soportes de las actividades realizadas y la factura por el valor de las actividades ejecutadas, cada una por valor de TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. ($ 30.830.650,00).	

Scanned with CamScanner

	Un séptimo desembolso por valor de TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE. ($ 30.830.647,00). Se retendrá un porcentaje no mayor del 5% del valor total del Convenio, equivalente a DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($ 16.226.658,00), el cual será cancelado al momento de la liquidación final, tras la realización del balance financiero y la verificación del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. Para los desembolsos a efectuar, el Convenido deberá presentar: 1. Cuenta de cobro 2. Informe de ejecución del convenio 3. Fotocopia del RUT. 4. Certificación Bancaria. 5. Constancia suscrita por el supervisor del convenio, en la que se señale que el Convenido cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas. 6. Constancia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales del mes correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La E.S.E., deberá presentar Informe correspondiente, con el recibido de conformidad y a satisfacción firmado por el Supervisor o quien haga sus veces y el respectivo pago de seguridad social. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, la E.S.E., no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para realizar el desembolso, LA E.S.E., deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del convenio podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **PARÁGRAFO TERCERO.** SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos. **PARÁGRAFO CUARTO** DEDUCCIONES: LA E.S.E., autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.
8) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	**EL MUNICIPIO DE BARBOSA** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Asociado cumpla con el objeto del presente Convenio.
9) MULTAS:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Asociado derivadas del presente Convenio, **EL MUNICIPIO DE BARBOSA** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, **EL MUNICIPIO** impondrá al asociado

Scanned with CamScanner

	multas sucesivas diarias del 0.5% sobre el valor del convenio sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del convenio para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas solo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONVENIDO. Las multas se impondrán mediante Resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición de conformidad con la Ley. De las multas y demás sanciones se informará a la cámara de comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **EL MUNICIPIO** requerirá al CONVENIDO para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes. Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, **EL MUNICIPIO** impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que EL MUNICIPIO adeude al CONVENIDO, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. Las multas y demás sanciones serán publicadas en el SECOP de conformidad con lo dispuesto en el decreto 19 de 2012. PARÁGRAFO. La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONVENIDO del cumplimiento de sus obligaciones hasta la terminación del convenio.
10) CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, **EL CONVENIDO**, debe pagar **AL MUNICIPIO DE BARBOSA**, a título de indemnización, una suma equivalente a un valor equivalente al 10% del valor total del convenio. Incluidos los reajustes de precios. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL MUNICIPIO DE BARBOSA** adeude al asociado con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil o con cargo a la póliza de cumplimiento.
11) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO:	Hacen parte del presente convenio los siguientes documentos: **1.** Los estudios y documentos previos y sus anexos. **2.** La Oferta presentada y demás documentos requeridos para la celebración del convenio. **4.** Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este Convenio, se respaldan con recursos del presupuesto de la **ENTIDAD**, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 2025000129 del 18 de marzo de 2025.
12) SUBCONTRATACIÓN	**El CONVENIDO**, no podrá subcontratar el presente Convenio Interadministrativo a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna. En todos los casos el CONVENIDO, es el único responsable por la celebración de subcontratos y el MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER no adquirirá vínculo alguno con terceros.
13) CESIÓN	EL CONVENIDO no podrá ceder el presente convenio a persona alguna, en razón a que el mismo se celebre en condición a las calidades de cada uno de los CONTRATANTES que deseen la prestación del servicio.
14) GARANTIAS	Teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 en cuanto a las garantías, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de contratación directa, la entidad no considera exigir garantía alguna teniendo en cuenta la forma de pago, y por las partes que intervienen en el Convenio Interadministrativo, ya que estas son entidades públicas, por cuanto los riesgos generados para el presente proceso no significan un mayor grado de incumplimiento del convenio o de sus obligaciones. Lo anterior teniendo en cuenta: Forma de pago: Esta será cancelada parcialmente de acuerdo a la ejecución de actividades y previa presentación del informe actividades señaladas, por lo que a su vez de llegarse a generar un incumplimiento no habría riesgo para la entidad por lo que no se generaría un pago. Por otra parte, del acuerdo a los análisis del sector efectuados se observa que para esta clase de convenios no se exigieron garantías.
15) INDEMNIDAD	El convenido se obliga a indemnizar a la ENTIDAD con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Convenio Interadministrativo a suscribirse en mantener indemne a la ENTIDAD de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros. El convenido mantendrá indemne a la ENTIDAD por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Convenio de Interadministrativo suscrito.

Scanned with CamScanner

16) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.
17) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.	Las controversias o diferencias que surjan entre el Asociado y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, modificación o prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante el Centro de Conciliación que sea designado por el Municipio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.
18) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere: Suscripción del acta de inicio, la designación de supervisión y la expedición del respectivo registro presupuestal.
19) SUPERVISIÓN	SECRETARIA LOCAL DE SALUD
20) LUGAR DE EJECUCIÓN	El convenio se ejecutará y el domicilio será el MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER.
21) DECLARACIONES:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
22) NOTIFICACIONES:	**MUNICIPIO DE BARBOSA** Dirección: CALLE 11 No. 7-27 BARRIO CENTRO MOVIL: 3214518870 EMAIL: contratacion@barbosa-santander.gov.co **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO** NIT. 890.205.456-5 REP. LEGAL. SANDRA MILENA CASTAÑEDA ÁLVAREZ C.C. No. 52.214.060 de Bogotá D.C.

POR EL MUNICIPIO

MARCO ALIRIO CORTES TORRES
Alcalde Municipal

POR LA E.S.E

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO
NIT. 890.205.456-5
REP. LEGAL. SANDRA MILENA CASTAÑEDA ÁLVAREZ
C.C. No. 52.214.060 de Bogotá D.C.

Proyectó: Contratista SGI - AGRM
Revisó: Asesor Jurídico – JEF
Revisó: Asesor Técnico – MER
Aprobó: JUDY CAROLINA CARO ORTIZ - SECRETARIA LOCAL DE SALUD

Scanned with CamScanner